

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA DE MANERA COMPLEMENTARIA, EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS A INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EL CONDUCTENTE PARA SER DIFUNDIDO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, RESPECTO A LA EMISIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/206/2023.** En fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Reglamento para la selección, designación y remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Mismo que fue publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", en fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, ejemplar 6225.

2. **APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario Concurrente del estado de Morelos 2023-2024. Mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés con número de ejemplar 6225_alcance.

3. **INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.** El uno de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana dio inicio formal del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, por el que se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA DE MANERA COMPLEMENTARIA, EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS A INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EL CONDUCTENTE PARA SER DIFUNDIDO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, RESPECTO A LA EMISIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

elegirán los cargos gubernatura, diputaciones miembros del Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Morelos.

4. CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES. El uno de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/245/2023**, referente a la "Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de los Presidentes, Presidentas, Consejeros, Consejeras, Secretarios o Secretarias que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, y los Lineamientos para el registro, selección y designación de los Consejeros o Consejeras y Secretarios o Secretarias que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024." Mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés con número de ejemplar 6225_alcance.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. El seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo aludido, a través del cual determinó la designación del M. en D. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo de este órgano administrativo electoral local.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/340/2023. En fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó la presentación de los resultados del proceso de selección de las y los Ciudadanos aspirantes a Consejeras, Consejeros, Secretarias, Secretarios, Presidentas y Presidentes que integrarán los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, de esta autoridad durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA DE MANERA COMPLEMENTARIA, EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS A INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EL CONDUCTENTE PARA SER DIFUNDIDO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, RESPECTO A LA EMISIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

7. DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LOS MECANISMOS DE REVISIÓN. Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó los acuerdos IMPEPAC/CEE/370/2023, IMPEPAC/CEE/371/2023, IMPEPAC/CEE/372/2023, IMPEPAC/CEE/373/2023 y IMPEPAC/CEE/374/2023, por los que se resolvieron los mecanismos de revisión, identificados con los números de expediente IMPEPAC/MR/005/2023, IMPEPAC/MR/006/2023 y su acumulado IMPEPAC/MR/007/2023, IMPEPAC/MR/008/2023, IMPEPAC/MR/009/2023, e IMPEPAC/MR/011/2023 y su acumulado IMPEPAC/MR/012/2023, respectivamente.

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/375/2023. El diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo aludido en relación a la publicación de los resultados finales derivado de los mecanismos de revisión interpuestos del proceso de selección de las y los ciudadanos aspirantes a consejeras y consejeros electorales, secretarías y secretarios que integraran los doce consejos distritales y los treinta y seis consejos municipales, respectivamente, de esta autoridad administrativa durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023. En fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo en cita relativo a la designación de las y los ciudadanos a Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios que integraran los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, de esta autoridad, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

10. TOMA DE PROTESTA. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés fue rendida la protesta a los integrantes de los Consejos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA DE MANERA COMPLEMENTARIA, EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS A INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EL CONDUCTENTE PARA SER DIFUNDIDO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, RESPECTO A LA EMISIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

Municipales y Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el presente Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

11. INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. El día veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés se llevó a cabo la instalación de los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el presente Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/410/2023. En fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo de referencia, relativo al "Programa de capacitación de inducción dirigido a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2023".

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/414/2023. En fecha dos de diciembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo en cita, a través del cual se determinó adecuar el similar IMPEPAC/CEE/376/2023 del fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en donde se propone la designación de las y los ciudadanos aspirantes a Presidentas, Presidente, Secretarias, Secretarios, Consejeras, Consejeros que integrarán el Consejo Distrital X. con cabecera en Yecapixtla, y los Consejos Municipales de Ayala, Jiutepec, Puente de Ixtla, respectivamente, de esta autoridad, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad, lo anterior en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos de los expedientes TEEM/RAP/04/2023-1 y TEEM/JDC/80/2023-3.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/417/2023. En fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

IMPEPAC/CEE/417/2023, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral "Fuerza y Corazón por Morelos" para postular candidaturas a la Gubernatura, la totalidad de las candidaturas para Diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa, así como la totalidad de las fórmulas de Presidencias y Sindicaturas, que integran los Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/418/2023. En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/418/2023**, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral "Sigamos Haciendo Historia en Morelos" para postular la candidatura a la Gubernatura del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/419/2023. En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/419/2023**, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral "Movimiento Progresista" para postular la candidatura a la gubernatura, en ocho distritos electorales, así como fórmulas de presidencias y sindicaturas en dieciocho ayuntamientos del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano y Morelos Progresista.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/420/2023. En fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo aludido, mediante el cual se adecuaba el similar IMPEPAC/CEE/376/2023 de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA DE MANERA COMPLEMENTARIA, EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS A INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EL CONDUCTENTE PARA SER DIFUNDIDO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, RESPECTO A LA EMISIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, relativo a la designación de las y los ciudadanos aspirantes a Presidentas, Presidente, Secretarías, Secretarios, Consejeras, Consejeros que integrarán el Consejo Distrital VI con cabecera en Jiutepec y el Consejo Municipal de Jiutepec, Morelos, de esta autoridad, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad, lo anterior en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente TEEM/JDC/79/2023-2.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. En fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo respecto de la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/435/2023. En fecha quince de diciembre del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" para postular a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, que integran la LVI Legislatura del Congreso del Estado, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos ambas correspondientes al Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/463/202. Con fecha veintinueve de diciembre de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, por medio del cual se da cuenta de las renunciaciones de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

ciudadanos Sergio Ulises Sánchez Buelna, como Consejero Suplente del Consejo Distrital II, con cabecera en Cuernavaca, Morelos, de la Ing. María del Carmen Escorcía Zavala, como consejera del Consejo Distrital X, con cabecera en Yecapixtla, Morelos y de la Lic. María Guadalupe Martínez Mendieta, como Secretaria del Consejo Municipal de Yecapixtla, Morelos y las propuestas de suplencia de cada uno de ellos; así como la propuesta de suplencia de los ciudadanos Alfonso Jesús Carbajal Ramos y Guadalupe Jaquelina Morales Medina, quienes fueron designados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/376/2023, como consejero y consejera del Consejo Distrital XII, con cabecera en el Municipio de Yautepec, quienes no se presentaron a rendir protesta y al momento no han aceptado el cargo.

21. PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO 2024. Con fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, se presentó al Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense el Programa de Trabajo de la Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para el año 2024.

22. APROBACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral, aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprobó el "Programa De Capacitación a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, para el periodo enero-mayo 2024".

23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/051/2024. En fecha diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo en comento, a través del cual se aprobó el "Programa De Capacitación a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, para el periodo enero-mayo 2024".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

24. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. Con fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, respecto a la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Capacitación Electoral y Educación Cívica	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez

25. PRESENTACIÓN DEL MATERIAL A UTILIZAR PARA IMPLEMENTAR LA CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 2024. En la misma fecha, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se presentó ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el material que será utilizado para implementar la capacitación relativa al tema “Consejos Distritales y Municipales Electorales” y “Medios de Impugnación” a utilizar en el “Programa de Capacitación a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para el periodo enero-mayo 2024”.

26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. Con fecha cinco de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo señalado, por medio del cual se adecuó el calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

27. ACUERDO IMPEPAC/CEE/091/2024. Con fecha trece de febrero de la presente anualidad, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo citado, por el cual determinó la adecuación al "Programa De Capacitación a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para el periodo enero-mayo 2024".

28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024. En fecha veintiuno de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/096/2024**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de modificación del Convenio de Coalición total, efectuada por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos, derivado de lo aprobado en el similar **IMPEPAC/CEE/417/2023**.

29. ACUERDO IMPEPAC/CEE/122/2024. Con fecha veintiocho de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo establecido relativo a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, para el uso en las sesiones de cómputos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

30. ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024. En fecha veintiocho de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/121/2024**, mediante el cual resolvió lo conducente al escrito presentado por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, relativa al desistimiento de su participación en la coalición flexible denominada "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos" recibido ante este órgano comicial, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, así como la aprobación de las modificaciones del convenio de coalición flexible aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/435/2023**,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

suscrito entre los Partidos Políticos, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

31. ACUERDO IMPEPAC/CEE/155/2024. Con fecha catorce de marzo de la presente anualidad, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo en comento, relativo a la Convocatoria para la contratación de supervisoras/es electorales locales (SEL) y capacitadoras/es asistentes electorales locales (CAEL) para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, y sus respectivos anexos.

32. ACUERDO IMPEPAC/CEE/210/2024. El cinco de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/210/2024, relativo a renuncia de la ciudadana Luisa Alejandra Lozano Vergara, quien renunció al cargo de Consejera Municipal del Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo Morelos, la ciudadana Ma. de Lourdes Anzures Juárez, quien renunció al cargo de Secretaría del Consejo Municipal de Yecapixtla, Morelos y del ciudadano Armando Cuevas Ramos, quien renunció al cargo de Consejero del Consejo Distrital Electoral XII con cabecera en Yautepec, Morelos así como las propuestas de suplencia de todos y cada uno de ellos, siendo esta la última actualización de integración de los Consejos de este Instituto Electoral Local.

33. RESULTADOS FINALES SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES SUPERVISORAS/ES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORAS/ES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL). Con fecha veintiséis de abril del año en curso el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/255/2024, mediante el cual se determina la publicación de resultados finales del proceso de reclutamiento y selección de personas aspirantes a SEL y CAEL y la designación de las personas que habrán de fungir con ese carácter, para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA DE MANERA COMPLEMENTARIA, EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS A INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EL CONDUCTENTE PARA SER DIFUNDIDO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, RESPECTO A LA EMISIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

34. TERCER ADECUACIÓN AL CALENDARIO ELECTORAL. Con fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/267/2024 relativo a la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante sus similares IMPEPAC/CEE/241/2023, IMPEPAC/CEE/429/2023 e IMPEPAC/CEE/074/2024.

35. ACUERDO IMPEPAC/CEE/269/2024. Con fecha nueve de mayo del año en curso el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo referido mediante el cual se aprueba el programa y material didáctico para capacitaciones que se impartirán a las personas designadas como supervisoras/es electorales locales (SEL) y capacitadoras/es asistentes electorales locales (CAEL) para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

36. ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024. Con fecha diez de mayo del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/274/2024, mediante el cual se sometió a consideración la segunda convocatoria para la contratación de supervisores electorales locales (SEL) y capacitadores asistentes electorales locales (CAEL) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

37. RESULTADOS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUPERVIDORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL). El diecisiete de mayo del año en curso el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/280/2024 mediante el cual se determina la publicación de resultados finales de la segunda convocatoria del proceso de reclutamiento y selección de personas aspirantes a supervisores electorales locales (SEL) y capacitadores

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

asistentes electorales locales (CAEL) y la designación de las personas que habrán de fungir con ese carácter, para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

38. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE INTEGRACIÓN DE CONSEJOS DE ESTA

AUTORIDAD. Con fecha veintidós de mayo de 2024, la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, presentó el acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2024, por medio del cual se da cuenta de la renuncia de los ciudadanos Oscar Reyes López, quien renunció al cargo de Secretario del Consejo Distrital XII, con cabecera en Yautepec, Morelos, Luz María Campuzano Cuevas y Martha Jazmín Ortiz Mejía, quienes renunciaron a los cargos de Consejera Presidenta y Secretaria, ambas del Consejo Municipal de Tetecala, Morelos, Roberto Alejandro Tovar Quiñones, quien renunció al cargo de Consejero del Consejo Distrital I, con sede en Cuernavaca, Morelos, Hector Jasiel Arias Zavala, quien renunció al cargo de Consejero del Consejo Municipal de Yecapixtla, Morelos, Silvino Cariño Dorantes, quien renunció al cargo de Consejero Municipal de Yecapixtla, Morelos, Juan Rogelio Martínez Estrada, quien falleció y tenía el cargo de Consejero del Consejo Distrital VIII, con sede en Xochitepec, Morelos, Leonardo Urbina Corrales, quien renunció al cargo de Secretario del Consejo Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, Fabiola Estrada Figueroa, quien falleció y tenía el cargo de Consejera del Consejo Distrital XI, con sede en Jojutla, Morelos, así como las propuestas de suplencia de todos y cada uno de ellos.

39. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN.

Con fecha veinticuatro de mayo de 2024, la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo mediante el cual se determina de manera complementaria, el material didáctico que será utilizado en las capacitaciones dirigidas a integrantes de los consejos distritales y municipales electorales y el conducente para ser

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA DE MANERA COMPLEMENTARIA, EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS A INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EL CONDUENTE PARA SER DIFUNDIDO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, RESPECTO A LA EMISIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

difundido a la ciudadanía en general, respecto a la emisión del voto para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

CONSIDERANDOS

I. De acuerdo a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y se estructura con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Asimismo, es dable precisarse que el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. En ese sentido, se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Cabe precisarse que este órgano comicial, se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

IV. Por su parte, el numeral 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

V. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracciones I, IV, V, VI, XVI y XVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollando y ejecutando los programas de educación cívica en el Estado; procurando llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

VI. De conformidad con el ordinal 69, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra de la siguiente forma:

[...]

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y

VI. Los demás organismos que la normativa y este
Código señalen.

[...]

VII. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, XLV, XLVI y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; Implementar y fomentar permanentemente la educación democrática, **con cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto Morelense y, en general, a ciudadanos**, jóvenes y niños del Estado; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

VIII. Ahora bien, el dispositivo legal 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo Estatal Electoral, conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;**
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No
Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

Y cuando exista acuerdo delegatorio del Instituto Nacional, se establecerá una Comisión de Fiscalización, que asumirá las funciones contenidas en la normativa aplicable.

IX. Ahora bien, el numeral 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;

II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;

III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;

IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;

V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;

VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;

VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;

VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;

X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;

XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;

XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

X. Por su parte, el numeral 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los siguientes:

[...]

Artículo *90. La Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tendrá las siguientes atribuciones:

I. **Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;**

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;

IV. Aprobar los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana, así como el contenido de los materiales, manuales e instructivos de educación cívica, capacitación electoral y participación ciudadana, y

V. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

[...]

XI. En esa tesitura, el numeral 101, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, las que se citan a continuación:

[...]

I. Elaborar y proponer al Consejo Estatal los programas de educación cívica y participación ciudadana, Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Grupos Vulnerables, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades, mismos que previamente deberán contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Grupos Vulnerables.

II. Elaborar y proponer al Consejo Estatal previa aprobación de la Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica los programas de capacitación electoral que desarrollen los órganos del Instituto Morelense, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades; en el caso de los relativos a los funcionarios de la mesa directiva de casilla

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

cuando esta función sea delegada al Instituto Morelense, estos programas deberán apegarse a lo señalado por el Instituto Nacional;

III. Coordinar, vigilar y ejecutar el cumplimiento de los programas a que se refiere las fracciones I y II del presente artículo;

IV. **Preparar el material didáctico y los instructivos para los procesos electorales**, de participación ciudadana, de consulta indígena y de grupos vulnerables, **mismos que deberán contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana;**

V. Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos a que cumplan con las obligaciones establecidas en las normas constitucionales y legales de la materia, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las relacionadas con el sufragio;

VII. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;

VIII. Desarrollar las actividades para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

IX. Presentar al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, su programa anual de actividades, mismo que previamente deberá contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la de Participación Ciudadana;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

- X. Llevar a cabo la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la ley de la materia;
- XI. Llevar a cabo los procesos electivos de los órganos de participación ciudadana, conforme a la ley de la materia;
- XII. Elaborar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;
- XIII. Elaborar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;
- XIV. Elaborar los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;
- XV. Promover el fortalecimiento y respeto de los sistemas normativos de los pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes;
- XVI. Promover que todos los asuntos y controversias se resuelvan con base en los sistemas normativos indígenas de municipios, pueblos y comunidades indígenas, o en su caso, recurrir a otras instancias jurisdiccionales;
- XVII. Llevar el libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;
- XVIII. Recopilar y organizar la información relacionada con las reglas indígenas, o en su caso, los estatutos electorales comunitarios de los municipios, pueblos y

comunidades que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;

XIX. Proporcionar orientación, cuando le sea solicitada por las instancias comunitarias competentes, para la elaboración de los estatutos electorales comunitarios indígenas;

XX. Recabar con oportunidad la información relativa a la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de autoridades, que se renuevan mediante sus sistemas normativos indígenas;

XXI. Coadyuvar, cuando sea solicitado por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas, bajo los principios de la multiculturalidad y libre determinación establecidos en la legislación nacional e internacional;

XXII. Proporcionar al Consejo Estatal la información necesaria sobre los procesos electorales y de participación ciudadana, respecto de los grupos en situación de vulnerabilidad participen en igualdad de condiciones que el resto de la población, con el propósito de que aplique ajustes razonables, ayudas técnicas, y las condiciones de accesibilidad universal disponibles para dicho efecto, bajo los principios de igualdad, no discriminación y progresividad, y

XXIII. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

[...]

XII. En esa línea de pensamiento, el numeral 103 del Código Electoral Local, estipula que la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, de los extraordinarios, de los distritos uninominales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA DE MANERA COMPLEMENTARIA, EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS A INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EL CONDUCTENTE PARA SER DIFUNDIDO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, RESPECTO A LA EMISIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

de los municipios, corresponderá a los Consejos Distritales y Municipales. Dichos órganos tendrán carácter temporal, no serán considerados desconcentrados ni descentralizados y dependerán del Consejo Estatal; la coordinación de su funcionamiento, correrá a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

XIII. En ese sentido, el artículo 104, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que en el proceso ordinario de elecciones los Consejos Distritales y Municipales electorales deberán estar integrados e instalados en el mes de noviembre del año previo al de la elección.

XIV. En ese orden de ideas, y de conformidad con el artículo 109 y 110 del Código Electoral Local, los Consejos Distritales y Municipales tienen las siguientes competencias:

[...]

Artículo *109. Compete a los Consejos Distritales Electorales:

- I. Vigilar la observancia de éste Código y demás disposiciones relativas.
- II. Preparar y desarrollar el proceso electoral, en el ámbito de su competencia;
- III. Recibir y verificar las solicitudes de registro y los documentos anexos a éstas, de las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, presentadas por partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;
- IV. Verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas tengan anexa el acta original o copia certificada de Asamblea General Comunitaria o el documento por la autoridad facultada para ello y en su

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas;

V. Registrar a los candidatos a Diputados de mayoría relativa;

VI. Informar, al menos dos veces al mes, al Instituto Morelense, de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral;

VII. Acatar los acuerdos que dicte el Consejo Estatal;

VIII. Registrar los nombramientos ante el consejo de los representantes de los partidos políticos, de los candidatos independientes y de coalición, en los formatos aprobados por el Consejo Estatal;

IX. Supervisar las actividades del personal administrativo eventual, para el cumplimiento de sus funciones;

X. Resolver sobre las peticiones y consultas que sometan a su consideración los candidatos, los partidos políticos y coaliciones, en el ámbito de su competencia;

XI. Realizar el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias de mayoría relativa a los candidatos triunfadores;

XII. Realizar el cómputo de la elección de Gobernador en el Distrito y remitir los resultados con los expedientes respectivos al Consejo Estatal;

XIII. Remitir de inmediato al Tribunal Electoral, los recursos de inconformidad que interpongan los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones; informando al Consejo Estatal;

XIV. Realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa aplicable, y

XV. Las demás que este ordenamiento les confiere o le asigne el Consejo Estatal.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

Artículo *110. Compete a los Consejos Municipales Electorales:

- I. Las disposiciones establecidas en la fracciones I y II del artículo anterior;
- II. Recibir y verificar las solicitudes de registro y los documentos anexos a éstas, de las candidaturas a integrantes del ayuntamiento respectivo, presentadas por partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;
- III. Verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas cumplan con lo determinado en los artículos 183 y 184 de este código y tengan anexa el acta original o copia certificada de Asamblea General Comunitaria o el documento por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas;
- IV. Registrar los candidatos a integrantes del ayuntamiento respectivo;
- V. Difundir la ubicación de las mesas directivas de casilla, junto con la integración de las mismas;
- VI. Informar, al menos dos veces al mes, al Instituto Morelense, de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral;
- VII. Acatar los acuerdos que dicte el Consejo Estatal;
- VIII. Supervisar al personal administrativo eventual que coadyuve en las tareas del proceso electoral;
- IX. Registrar los nombramientos ante el consejo de los representantes de los partidos políticos, de los candidatos independientes y de coalición en los formatos aprobados por el Consejo Estatal;
- X. Entregar, en su caso, dentro de los plazos que establezca el Código, a los presidentes de las mesas directivas de casillas la documentación, formas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

XI. Realizar el cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas;

XII. Resolver sobre las peticiones y consultas que sometan a su consideración los candidatos, los partidos políticos y coaliciones relativas a la integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla, al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia;

XIII. Remitir de inmediato al Tribunal Electoral, los recursos que interpongan los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones que sean de su competencia; informando al Consejo Estatal;

XIV. Asumir las atribuciones de los consejos distritales, en aquellos municipios cuya cabecera sea además cabecera de distrito, en tanto éste no se instale;

XV. Realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa de la materia, y

XVI. Las demás que este ordenamiento les confiere o le asigne el Consejo Estatal.

[...]

XV. En esa línea, para que los Consejeros, Consejeras, Secretarios y Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales de este órgano electoral local, se considera oportuno capacitar a todos los integrantes de los mismos con el objeto de que cuenten con los conocimientos y herramientas necesarias para hacer frente a las obligaciones y actividades que se llevaran a cabo durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

Por lo antes expuesto, este Consejo Estatal Electoral, determina que el **material didáctico que servirá de base para capacitar a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respecto a la emisión correcta del voto** para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, a manera de **reforzamiento y complementario** al "Programa De Capacitación a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para el periodo enero-mayo 2024" aprobado a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/091/2024** que adecuó el similar **IMPEPAC/CEE/051/2024**, será el que fue aprobado por el máximo órgano de dirección para el módulo 3 del "Programa y material didáctico para capacitaciones que se impartirán a las personas designadas como supervisoras/es electorales locales (SEL) y capacitadoras/es asistentes electorales locales (CAEL) para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024" de fecha nueve de mayo del año en curso por medio el acuerdo **IMPEPAC/CEE/269/2024**.

En ese sentido, se realizará la capacitación correspondiente a la correcta emisión del voto a los Consejos Distritales y Municipales Electorales entre el 28 y 29 de mayo de la presente anualidad.

Asimismo, se aprueba el **acuerdo del material de difusión en materia de educación cívica, respecto a la emisión del voto**, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, el cual consta de una animación en la que se muestra a la ciudadanía ¿Cómo votar?, mismo que corre agregado al presente acuerdo como **"ANEXO UNO"**, así como cinco infografías, dos de ellas relativas al voto por partido político, por coalición, para candidaturas independientes, candidaturas no registradas y voto nulo, así como tres infografías relativas a las coaliciones "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos", "Sigamos Haciendo Historia por Morelos" y "Movimiento Progresista", mismas que obran agregadas al presente acuerdo como **"ANEXO DOS"**.

Material que a su vez será difundido **para capacitar a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respecto a la emisión correcta del voto**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA DE MANERA COMPLEMENTARIA, EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS A INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EL CONDUCTENTE PARA SER DIFUNDIDO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, RESPECTO A LA EMISIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

Por todo lo anterior, con fundamento, en lo previsto por artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 63, tercer párrafo, 65, 66, fracciones I, IV, V, VI, XVI, y XVIII, 69, fracción II, 71, 78, fracciones I, XLV, XLVI y LVI, 83, 88 Bis, 90, 101, 103, 104, 109, 110, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; es que este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **determina** que el material didáctico que servirá de base para capacitar a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respecto a la emisión del voto para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, será el mismo que fue aprobado a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/269/2024** para el módulo 3 del "Programa y material didáctico para capacitaciones que se impartirán a las personas designadas como supervisoras/es electorales locales (SEL) y capacitadoras/es asistentes electorales locales (CAEL) para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024".

TERCERO. Se **aprueba** el acuerdo del **material de difusión en materia de educación cívica, respecto a la emisión del voto** para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, mismo que corre agregado al presente acuerdo como **"ANEXO UNO"** y **"ANEXO DOS"**, mismos que forman parte integral del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo, el cual a su vez será utilizado para difusión de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

integrantes de los Consejos Distritales y Municipales con el fin de reforzar su capacitación sobre el mismo tema.

CUARTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este Instituto Comicial, para efecto de que por conducto de la Unidad Técnica de Sistemas de Informática y Computación, y la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, lleve a cabo el desarrollo de la capacitación a **los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales**, de conformidad con el considerando XV.

QUINTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este Instituto Comicial, realice la publicación en el micro-sitio de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del material didáctico y de difusión en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las redes sociales y los diversos medios electrónicos de este Instituto, así como para que solicite apoyo y colaboración a los diversos entes aliados para que realicen la difusión de material didáctico y de difusión en sus medios electrónicos de difusión.

SEXTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este Instituto Comicial, realice las notificaciones correspondientes a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para su conocimiento.

SÉPTIMO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, realice las notificaciones correspondientes mediante vía electrónica, a los candidatos independientes, para su conocimiento.

OCTAVO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, realice la publicación en la página oficial de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA DE MANERA COMPLEMENTARIA, EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS A INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EL CONDUCTENTE PARA SER DIFUNDIDO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, RESPECTO A LA EMISIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veintiséis de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las veinte horas con siete minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ALVAREZ**
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANCIAMIENTO EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA**

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE**
CONSEJERA ELECTORAL

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS**
CONSEJERO ELECTORAL

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ RAMOS

C. JAVIER GARCÍA TINOCO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA DE MANERA COMPLEMENTARIA, EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS A INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EL CONDUCTENTE PARA SER DIFUNDIDO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, RESPECTO A LA EMISIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2024

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO**

**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ÁNGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO**

**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**